CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 002

Entre los suscritos, de una parte **LUIS EDUARDO DIAZ BOCANEGRA,** con cédula de ciudadanía No.11.300.480 de Girardot, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ NUMERO UNO**, quien en adelante se denominará la entidad contratante, y de la otra el señor. **RIGOBERTO ROJAS VARGAS**, con C.C. No.93.130.263, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, y que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a efectuar el siguiente Servicio: Conforme a la propuesta presentada:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD
84111502	HONORARIOS servicios profesionales contador público, semestre a/2016 (enero a marzo)	1	UNIDAD

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: Elaborar todo el proceso contable y presupuestal de la Institución , a presentar los informes requeridos por los entes de control en dicha materia y a certificar los estados financieros de la Institución Educativa La Paz Numero en el semestre A (Enero - Marzo) de la presente vigencia de 2016 **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ NUMERO UNO,** para lo cual tendrá **noventa (90) días** calendario, a partir de la firma del respectivo contrato, el Contratista debe garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente Contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, una vez sean recibidos a entera satisfacción los informes, libros contables y certificaciones correspondientes, previa certificación del supervisor designado por la misma. El plazo de ejecución de este contrato es de **noventa (90) días**. **Cuarta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.00) M/TE.**, incluido **el impuesto al valor Agregado IVA**. El valor líquido será el que la entidad contratante pagara al proveedor en 01 pagos mensual de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.00) M/TE.**, en el mes de abril de 2016, previa certificación de cumplimiento de los informes trimestrales a los entes de control y vigilancia y la certificación mensual de los estados financieros de la Institución Educativa La Paz Numero Uno y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura **PROYECCION**. **Quinta. Garantía.** Por tratarse de Un servicio de menor cuantía y por la forma de pago, no se exigirá la constitución de garantías de conformidad con la Ley 1150 de 2007 Art.7 **Sexta. Imputación presupuestal.** Con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.002 **código; 2.1.1.2.1** del rubro de **HONORARIOS** de la **vigencia 2016. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena.**

Caducidad. La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoria o supervisión.** La supervisión del presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, será ejercida por El Rector de la Institución Educativa o a quien éste delegue**. Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Decima Cuarta - Ejecución.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificado de Antecedentes Fiscales, E) RUT, F). **Décima Quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades para el presente contrato.

Se firma, a los veintiún (21) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE,

LUIS EDUARDO DIAZ BOCANEGRA
Rector –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

RIGOBERTO ROJAS VARGAS
Nit. No.93.130.263 de El Espinal